



1700-45

AUTO No. 888

SANTA MARTA, SEPTIEMBRE 12 DE 2013.

Que el señor CARLOS HERNANDO GALÁN RODRÍGUEZ, actuando en calidad de Gerente de la Empresa EIA TEC S.A.S., con NIT 830.105.228-5, presentó solicitud de Permiso de Estudio e Investigación Científica en diversidad biológica, para realizar identificación y monitoreo de las poblaciones de Morrocoy y descripción de la diversidad asociada de fauna y flora en el área de influencia del Pozo Capure, Pozo Manamo y el Pozo Cotorra, con el fin de desarrollar el proyecto "Bloque de perforación exploratoria Guama", en jurisdicción de los municipios de Ariguaní y Santa Ana del departamento del Magdalena.

Que se anexa Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, Hoja de Vida de los investigadores que participan en el proyecto, Certificado del Ministerio del Interior y de Justicia sobre la no presencia de comunidades negras o indígenas en el área del proyecto, Formato Nacional Establecido para el efecto y la Constancia de Pago por servicios de Evaluación.

Que el Decreto 309 de 2000, en sus Artículo Segundo, establece que las personas naturales o jurídicas que pretendan adelantar un proyecto de investigación científica en diversidad biológica que involucre alguna o todas las actividades de colecta, recolecta, captura, caza, pesca, manipulación del recurso biológico y si movilización en el territorio nacional, deberán obtener permiso de estudio, el cual incluirá todas las actividades solicitadas.

Que el mismo Decreto, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, otorga a las Corporaciones Autónomas Regionales la competencia para conocer de los trámites de investigación científica que se desarrollen en el área de su jurisdicción.

Que con fundamento en lo anterior, y puesto que es procedente, se admitirá la solicitud y en consecuencia, se remitirá la información aportada por la Empresa EIA TEC S.A.S., a funcionario idóneo para que evalúe técnicamente la solicitud incoada.

Por lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental en ejercicio de las funciones misionales de la Entidad, y las propias de su cargo,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitase la solicitud de Permiso de Estudio e Investigación Científica en Diversidad Biológica, incoada por el señor CARLOS HERNANDO GALÁN RODRÍGUEZ, actuando en calidad de Gerente de la Empresa EIA TEC S.A.S., con NIT 830.105.228-5, sin que tal admisión implique *per se* el otorgamiento de permiso o autorización alguna, y radíquese la misma bajo el Expediente No. 4231.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite administrativo de Permiso de Estudio e Investigación Científica en Diversidad Biológica para realizar identificación y monitoreo de las poblaciones de Morrocoy y descripción de la diversidad asociada de fauna y flora en el área de influencia del Pozo Capure, Pozo Manamo y el Pozo Cotorra, en el marco del proyecto "Bloque de perforación exploratoria Guama", a desarrollarse en jurisdicción de los municipios de





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

Arguani y Santa Ana del departamento del Magdalena, en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 309 de 2000 y la Ley 99 de 1993, y en consecuencia remítase el Expediente 4231 para la respectiva evaluación técnica de la información aportada y lleve a cabo visita de inspección, si lo considera pertinente y emita el concepto respectivo.

ARTICULO TERCERO: El funcionario designado deberá dar cumplimiento a los términos de Ley establecidos en el Artículo 9º del Decreto 309 de 2000, así mismo, este funcionario se pronunciará, en el mismo formato de que trata el artículo 2º y 6º de la Resolución 068 de 2002 expedida por el MADS, sobre el otorgamiento o no del Permiso de Estudio con fines de investigación Científica en Diversidad Biológica, debiéndose hacer entrega a esta Subdirección, del original del Formato debidamente diligenciado, en la parte deslinda a la Autoridad ambiental, junto el informe Técnico de soporte.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente proveído a la Empresa EIA TEC S.A.S., con NIT 830.105.228-5, a través de su representante legal, el señor CARLOS HERNANDO GALÁN RODRÍGUEZ, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO SEXTO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000, se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 3 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA TAMARA URZOLA
Subdirectora de Gestión Ambiental

Elaboró: Sandra T.

Exp: 4231

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil trece (2013) se notifica personalmente el contenido del Auto No. _____ de fecha _____ al señor(a) _____, en calidad de _____ y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

X Correo Electrónico

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co e-mail: contacto@corpamag.gov.co

